



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2021-20275271- -GCABA-SSCPEE "Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario"

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 1577-MEDGC/20, 11-SSCPEE/20, 2215/MEDGC/20 y 800/GCABA-MEDGC/21, el Expediente Electrónico N° 20275271-GCABA- DGEGE/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del ordenamiento jurídico nacional, tanto la Constitución Nacional como la Ley de Educación Nacional N° 26.206 reconocen el derecho a la educación, siendo responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;

Que en el contexto local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de libertad, ética y solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que asimismo, dicho texto constitucional dispone que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades;

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en función del interés superior de los estudiantes, se adoptaron medidas que permitieron afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, focalizando el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes y garantizando la igualdad de oportunidades;

Que en dicho contexto se adoptaron oportunamente las siguientes acciones: 1) Priorizar contenidos básicos con el objetivo de focalizar la enseñanza en el contexto de la emergencia, 2) Promover el seguimiento y cuidado de las trayectorias educativas, a los fines de sostener el vínculo pedagógico comprendiendo a la

diversidad de las/os estudiantes y las/os docentes y 3) realizar un registro sistemático y valoración del proceso pedagógico durante la emergencia;

Que en virtud de la Resolución N° 1577-MEDGC/20, se estableció que los equipos de conducción y docentes de todos los establecimientos /centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, deberán llevar un registro sistemático y una valoración del proceso pedagógico desarrollado de forma remota, sin calificación;

Que posteriormente por la Resolución N° 11-SSCPEE/20, esta Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa aprobó los “Lineamientos Generales para el Registro, Valoración, y Devolución del Proceso Pedagógico” a fin de establecer pautas generales a considerarse para plasmar el trabajo que se ha venido realizando con los referentes de los distintos niveles y modalidades y brindar un marco para el diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos;

Que, por su parte, la Dirección General de Educación de Gestión Privada comunicó el documento “Lineamientos para la implementación de la Resolución sobre Valoración del Proceso de Aprendizaje durante el Período de Continuidad Pedagógica” para la implementación en el subsistema de educación pública de gestión privada de la Resolución N° 1577-MEDGC/20;

Que mediante la Resolución N° 2215/MEDGC/20 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, la cual prevé una organización curricular entre 2020/2021 que permita abordar los contenidos desde la revisión y con una profundización progresiva a efectos de transitar un trayecto curricular integrado;

Que posteriormente por la Resolución N° 800/GCABA-MEDGC/21 se aprobaron los “Lineamientos sobre la organización y evaluación del año escolar 2021, en el Nivel Secundario”;

Que en el Nivel Secundario, las escuelas vienen implementado proyectos tales como el Período de Intensificación de los Aprendizaje (PIA) para dar lugar a evaluaciones integradas diferenciadas que atiendan a las diversas necesidades de afianzamiento de los aprendizajes que presentan los/as estudiantes y Recuperando Materias (REMA) y/o Previas por Parciales, entre otros, centradas en la recuperación de contenidos pendientes de acreditación;

Que resulta primordial identificar aquellas prácticas que se han incorporado en las escuelas a lo largo de este periodo y que han permitido, no sólo afrontar el contexto, sino también potenciar la educación del nivel secundario, promover mecanismos de evaluación, habilitar nuevas opciones, tiempos y espacios para transitar la trayectoria educativa, diversificar los espacios y herramientas de trabajos;

Que asimismo es necesario continuar avanzando hacia una mirada integral del proceso de aprendizaje de los/as estudiantes por parte del equipo de conducción y docente/s, para definir este aspecto en el marco de su recorrido escolar y para anticipar, en caso de ser necesario, las estrategias de apoyo y los dispositivos que generarán mejores condiciones para la acreditación y promoción de los/as mismos/as;

Que el contexto y las condiciones en los que los aprendizajes han tenido lugar durante este período han sido diversos, por lo que es indispensable considerarlos en relación con la situación individual y los distintos puntos de partida de cada estudiante, de modo que puedan evaluarse sus progresos en función de sus propios procesos y sin dejar de llevar adelante estrategias de intervención escolar orientadas a atender de manera intensiva a los/as alumnos/as que no manifiesten los logros de aprendizaje esperados;

Que resulta fundamental seguir acompañando y fortaleciendo el ejercicio de la enseñanza de las/os docentes, sosteniendo las buenas prácticas y la experiencia que cada comunidad educativa ha venido

implementando, acercando herramientas con el fin de sostener las oportunidades de aprendizaje de todos/as los/as estudiantes y desplegar acciones de retroalimentación, acompañamiento y apoyo;

Que es importante clarificar la situación de cada uno/a de los/as alumnos/as que aún deban acreditar contenidos del 2020 en el marco del trayecto curricular integrado 2020/2021 y materias previas al 2020 a los fines de identificar situaciones concretas en este momento de sus trayectorias y generar un plan personalizado para fortalecer los aprendizajes y de esa forma favorecer la acreditación de dichos espacios curriculares;

Que en este marco y a fin de ofrecer múltiples y variadas oportunidades a aquellos/as estudiantes que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación, se promueve que las escuelas de nivel secundario elaboren para cada alumno/a en esa situación, un “Plan para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación”;

Que el mencionado Plan debe ser personalizado e integral y debe establecer los contenidos nodales a recuperar por espacio curricular o área, las actividades propuestas por el/la docente para el/la estudiante, el plazo y los espacios específicos para que el/la alumno/a pueda consolidar los aprendizajes a fin de permitirle avanzar en su trayectoria escolar poniendo el foco en las estrategias que necesita para lograr la acreditación y la promoción;

Que la planificación colaborativa entre docentes es una estrategia institucional que interpela las prácticas individuales de enseñanza y contribuye al diseño de propuestas como proyectos de saberes integrados o experiencias de aprendizaje basado en problemas y a la evaluación colegiada;

Que el trayecto curricular integrado 2020-2021 permite ampliar las oportunidades de aprendizaje y fortalecer los logros, por ello, es importante organizar los contenidos priorizados para el ciclo lectivo 2021, de forma tal que lo enseñado durante el presente año, tenga un fuerte anclaje en los contenidos del año 2020 y permita a los/as estudiantes con espacios curriculares en proceso acreditar contenidos durante la cursada;

Que por otra parte, es menester contemplar diversas estrategias de trabajo para afianzar el aprendizaje de los/as estudiantes en un período de tiempo determinado y complementario al trabajo áulico, a efectos de ofrecer distintas oportunidades para alcanzar la apropiación de contenidos;

Que resulta fundamental brindar lineamientos y orientaciones a efectos de que las escuelas de nivel secundario puedan planificar estrategias de apoyo y acompañamiento a las trayectorias escolares de las/os estudiantes que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación, a través de un Plan Personal para el Aprendizaje y Acreditación;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario y oportuno el dictado del pertinente acto administrativo por el que se apruebe el documento “Lineamientos para la implementación del Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario” para los establecimientos educativos dependientes de y/o supervisados por las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo deviene pertinente aprobar el instrumento denominado “Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario”;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Gestión Privada y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 800/GCABA-MEDGC/21,

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el documento “Lineamientos para la implementación del Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario” para los establecimientos educativos dependientes de y/o supervisados por las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de conformidad con el Anexo I (IF-2021-20839762-GCABA-SSCPEE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el instrumento “Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario” de conformidad con el Anexo II (IF-2021-20837031-GCABA-SSCPEE) para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establézcase que el “Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario” deberá implementarse conforme las fechas previstas en la Agenda Educativa.

Artículo 4°.-Encomiéndase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Gestión Privada y a las Direcciones de Educación Media, del Adulto y del Adolescente, Educación Técnica, Educación Artística, y Escuelas Normales Superiores, en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.-